

EXTRACTO ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2024/7	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	4 de abril de 2024
Duración	Desde las 14:35h hasta las 14:47h
Lugar	Sala de Reuniones de Alcaldía
Presidente	Juan Ramón Adsuara Monlleó
Secretaria	Sara Dasí Dasí

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Juan Ramón Adsuara Monlleó	SÍ
Empar Martín Ferriols	SÍ
Roberto Alacreu Mas	SÍ
Marcos González Martínez	SÍ
Arcadio Del Real Asensi	SÍ
Noelia García Ráez	SÍ
Javier Vega Chumillas	SÍ
Amalia Esquerdo Alcaraz	SÍ
Sara Dasí Dasí	SÍ
Bruno Mont Rosell	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día:

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

Efectuada la votación, por mayoría de los asistentes (7 votos a favor: 5 PP, 1 VOX y 1 Compromís; 1 abstención: PSOE), la Junta de Gobierno Local aprueba el acta de la sesión de 21 de marzo de 2024, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

CONTRATACIÓN

2. Expediente 998/2024. Revisión de precios del contrato de concesión de servicios para la recogida de los residuos sólidos urbanos 2023

Tipo de votación: Unanimidad

Favorable

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 VOX y 1 Compromís) la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Revisar los precios del contrato de concesión del servicio público de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Alfajar, en los términos expuestos en los informes del técnico de Medio Ambiente, responsable del contrato, emitidos el 5 de febrero de 2024 y el 14 de marzo de 2024, transcritos en la parte expositiva del presente acuerdo, quedando configurado como sigue:

SERVICIO	IMPORTE MENSUAL 2023 (IVA INCLUIDO)
Servicio de Recogida de RSU	54.478,46 €
Recogida Selectiva papel/cartón y envases	13.683,47 €

SERVICIO	IMPORTE MENSUAL 2023 (IVA INCLUIDO)
<i>Ampliación del servicio de recogida selectiva de papel/cartón y envases</i>	1.263,96 €
<i>Ampliación del servicio de recogida de excesos de RSU de los contenedores soterrados</i>	907,96 €
<i>Modificación del contrato por Ampliación del servicio de recogida de biorresiduos</i>	5.266,97 €
<i>Ampliación Servicio de Recogida de Papel-Cartón y envases ligeros un día adicional a la semana respectivamente (segunda modificación del contrato)</i>	1.286,46 €

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, con CIF A46027660, a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y de Tesorería, a la Oficina de Contratación y al Ingeniero Técnico municipal.

3. Expediente 2468/2023. Adjudicación del contrato de servicio para la asistencia técnica de supervisión del proyecto de ejecución de obra y de actividad, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, de la obra de edificación destinada al uso de residencia y centro de día para personas mayores dependientes, y de la obra de urbanización del entorno edificatorio

Tipo de votación: Unanimidad

Favorable

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 VOX y 1 Compromís) la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar todos los Acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Tomar en consideración la propuesta de rechazo de la proposición presentada por TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL - SANNA ARQUITECTURA SLP (UTE) y excluirla del presente proceso de licitación al no haber justificado la viabilidad de la oferta presentada, de conformidad con los fundamentos y argumentaciones indicados por la Mesa de Contratación en el Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 22 de marzo de 2024.

TERCERO.- Adjudicar a ESTUDIO NORNIELLA S.L.P. - AECOESTUDIO PARTNERS S.L. (UTE) el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y DE ACTIVIDAD, ADEMÁS DE LOS CORESPONDIENTES PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y DE INSTALACIONES PERTINENTES, Y SUS RESPECTIVOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD; ASÍ COMO DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE EDIFICACIÓN DESTINADA AL USO RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, Y DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO EDIFICATORIO EN EL MUNICIPIO ALFAFAR. Por Delegación de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, siendo actuaciones incluidas en el Plan Valenciano de Infraestructuras de Servicios Sociales 2021-2025 (PLAN CONVIVINT) dentro del Departamento 9 correspondiente a l'Horta Sud, en los siguientes términos:

- Objeto del contrato: El objeto del contrato es la asistencia técnica conjunta referida a los Proyectos de Ejecución (Edificación y Urbanización) redactados en base a la Adjudicación del Contrato Mixto Obra y Servicio (Exp. 1644/2022) en los términos expuestos en la Cláusula 0.1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NATURALEZA JURÍDICA del PCAP:

1º. Supervisión del proyecto edificatorio de ejecución y de actividad

2º. Supervisión del Proyecto de urbanización

3º. Dirección Facultativa de la Ejecución de Obra y Coordinación de la Seguridad y Salud

4º. Redacción de los proyectos finales de obra y redacción del Libro del Edificio

- Según la clasificación contenida en el Reglamento Núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de contratos públicos, modificado por el Reglamento (CE) N.º 213/2008, su codificación CPV es la siguiente:

- 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería

- 71541000-2 Servicios de gestión de proyectos de construcción.

- Precio de adjudicación: 307.582 € IVA incluido (254.200 € de principal y 54.382 € en concepto de IVA al tipo del 21%).

- La proposición del contratista comprende, además de los medios personales mínimos contemplados en la cláusula referida a la solvencia técnica y profesional, los siguientes recursos adicionales:

- 1 arquitecto/a

- 2 arquitectos/as técnicos/as

- 1 ingeniero/a técnico/a industrial especialidad eléctrica

- El contratista asume, además del resto de obligaciones y obligaciones esenciales contempladas en los pliegos, los siguientes compromisos:

- Designar un coordinador técnico integrado en la propia plantilla de la empresa contratista, el cual actuará como único interlocutor con la Administración, siendo comunicada su designación a la Administración a la firma del contrato.

- Adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos relacionados en el Anexo IX de la proposición, cuyo mantenimiento tendrá el carácter de obligación esencial en caso de que se incumplan, con los efectos previstos en los artículos 192.2 y 211 de la LCSP.

- Ejecutar el contrato cumpliendo lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados en el Proyecto de Obras y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y de forma muy especial en relación a las obligaciones esenciales definidas en dicho pliego (plazo total y plazos parciales), en su caso; a definir en base al programa de trabajo a entregar al Ayuntamiento, incluyendo especialmente condiciones relacionadas con la seguridad, así como a las

condiciones especiales derivadas de dichas obligaciones esenciales (dotación de todos aquellos medios técnicos, humanos y de organización en la ejecución de la obra simultaneidad de trabajos cuando sea posible, turnos, etc. .

- Se establece como condición de ejecución del contrato de servicio, que las distintas prestaciones puedan realizarse de forma no necesariamente correlativa, sino intercalarse, incluso aprobándose distintas fases de ejecución de la obra de forma diferenciada por motivos técnicos o imperiosa necesidad en orden a garantizar la financiación pública de la obra, configurándose como causa de interés público; bajo el impulso e indicaciones del Responsable del contrato y/o el órgano de contratación.

- El contratista deberá cumplir la totalidad de las cláusulas establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato, así como la proposición presentada.

- Para la realización de esta actuación, se financia el Ayuntamiento de Alfafar por importe de 20.680.123,55€, a cargo de los créditos consignados en la línea T1136 del capítulo VII «Transferencias de capital» del programa presupuestario 313.99 “MRR MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN POLÍTICAS INCLUSIVAS de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dentro del Componente de Gasto 2211.

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda subordinada a los créditos que, para cada ejercicio, se consignan a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat. En el supuesto de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste en cualquier momento del ejercicio presupuestario con anterioridad al 30 de noviembre de cada año y sin perjuicio de aquello que se prevé en el artículo 47.8 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

La delegación se financia al 100% mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”) a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, no pudiendo ser financiadas las mismas actuaciones por otros instrumentos o Fondos de la Unión Europea. Todo ello según Resolución de la Vicepresidencia y Consellera de Igualdad, de fecha 15/12/2022, de modificación de la delegación competencial. Por otra parte, se incluye la reciente notificación suscrita por la directora General de Infraestructuras de Servicios Sociales de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas-Oficina Central de Registro 2023-E-RC-6797 13/07/2023 13:52, en la que se amplía el plazo del Plan Convivint a 2026, haciéndolo coincidir con los plazos de ejecución del citado PRTR 2021-2026, por Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales del Sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en

el marco del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 279 de 21-11-2022), dónde en su Anexo I se establece que finaliza en el segundo trimestre de 2026 el plazo para el cumplimiento del Objetivo 323 “plazas residenciales, no residenciales y en centros de día “ que consistan en la “renovación o construcción de centros residenciales, no residenciales y de día para adaptar 22.360 plazas al nuevo modelo de cuidados de larga duración”.

- Retención de crédito, según informe de Intervención Municipal de Fondos, con cargo a la Partida Presupuestaria 08,233.10,622.30 211 “Infancia y 3ª edad. Inversión nuevo servicio. Residencia y Centro de Día”, por el importe total de 459.140,31€.

- El pago a los contratistas se realizará en función de la finalización de los trabajos correspondientes a cada una de las fases de la prestación, y en el marco del régimen jurídico de cesión de créditos, según el siguiente detalle:

1º. En relación a la supervisión de proyectos se abonará el importe correspondiente una vez se haya obtenido el visado previo por parte de Conselleria.

2º. Respecto a los honorarios correspondientes a la fase de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, se abonarán en proporción a la obra certificada hasta el 90% de la misma.

3º. El resto de honorarios se procederá al abono, habiendo emitido los certificados finales de obra, la suscripción del acta de recepción y resto de documentación técnica exigida, incluyendo la necesaria para justificar la financiación pública europea.

Todos los pagos de los honorarios en el presente contrato estarán supeditados a la efectiva consignación de crédito por la Generalitat Valenciana, tal como establece la propia delegación efectuada por la respectivas Resoluciones del Conseller de Educación, para los diferentes centros docentes del municipio y sujeto al régimen de cesión de créditos.

- El Ayuntamiento cede sus derechos de crédito o derechos de cobro frente a la Generalitat, a favor del tercero, contratista adjudicatario del presente procedimiento, de tal modo que ésta abonará directamente a la adjudicataria el importe de sus facturas, a cuyo efecto se le notificará en el plazo de diez días desde la formalización.

A tal efecto, en el momento de la formalización del contrato, la adjudicataria viene obligada a suscribir contrato de cesión de derechos de crédito a su favor, según modelo que se anexa al presente pliego.

No obstante, para hacer efectivo el cobro del crédito cedido, las facturas deberán presentarse en los Registros de Facturas del Ayuntamiento al objeto de su aprobación. Las entidades obligadas al uso de la factura electrónica deberán utilizar para su presentación la plataforma de factura electrónica que habilite el

Ayuntamiento a dichos efectos. A la factura deberá acompañarse el certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, salvo que se hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento de Alfafar a tal efecto, así como el justificante de pago de los salarios y la retención del IRPF procedente a los trabajadores/as.

- La aprobación de las correspondientes facturas se realizará por el Ayuntamiento, una vez presentadas por el contratista en los términos indicados en los apartados anteriores. El importe de cada factura será el correspondiente a los trabajos ejecutados comprendidos en la documentación acreditativa aportada.

- La presentación de las facturas se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE utilizando los siguientes códigos:

•Oficina Contable: L01460229

•Órgano Gestor: L01460229

•Unidad Tramitadora: L01460229

•NIF asociado: P4602200J

- El contratista ha prestado garantía definitiva, mediante aval y mediante seguro de caución, por importe total de 12.710 € correspondientes al 5 % del precio ofertado IVA no incluido (254.200 €)

- El contratista ha presentado justificantes de vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil General, que cubre la posible Responsabilidad Civil por daños al Ayuntamiento y a terceros y los riesgos de siniestros a personas, instalaciones y a los propios empleados de la Empresa Adjudicataria, derivados de la ejecución del presente contrato, con un capital mínimo superior al exigido por los pliegos.

CUARTO.- Requerir a ESTUDIO NORNIELLA S.L.P. - AECOESTUDIO PARTNERS S.L. (UTE) para que acredite su constitución en Unión Temporal de Empresas mediante escritura pública, así como el NIF o CIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor y antes de proceder a la formalización del mismo. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

QUINTO.- Requerir a ESTUDIO NORNIELLA S.L.P. - AECOESTUDIO PARTNERS S.L. (UTE) para formalizar el contrato en plazo no superior a tres días naturales, una vez transcurrido el plazo de diez días naturales (art. 58.1 del Real Decreto-ley 36/2020) desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución de dicho recurso hubiera levantado la suspensión en su caso.

SEXTO.- Notificar la presente a los candidatos y licitadores para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Indicar a los interesados que, contra la Resolución de adjudicación del contrato, cabe interponer el Recurso especial en materia de contratación regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro de los plazos y condiciones establecidos en los artículos 44 y siguientes de la citada Ley, atendiendo al resto de normativa concordante. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación contra la resolución de adjudicación del contrato será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) es el órgano que ostenta la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 44 y 49 de la LCSP, en el ámbito del Ayuntamiento de Alfafar, de conformidad con el Convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y la Generalitat en fecha 25 de mayo de 2021, sobre atribución de competencias de recursos contractuales, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 131 de 2 de junio de 2021.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

OCTAVO.- Dar curso a las obligaciones de publicidad pertinentes publicando los correspondientes anuncios dentro de los plazos estipulados en la normativa de aplicación.

NOVENO.- Comunicar a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana el presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- Dar traslado de la presente al Área Económica y a los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento de Alfafar.

4. Expediente 156/2021. Contrato de suministro de uniformidad y complementos con destino al cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alfafar

Tipo de votación: Unanimidad

Favorable

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 VOX y 1 Compromís) la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente para declarar la extinción, por cumplimiento, del contrato de suministro de uniformidad y complementos con destino al cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alfafar, adjudicado a INSIGNA UNIFORMES SL mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de audiencia al contratista de diez días hábiles para que, en su caso, presente las alegaciones, documentos o justificaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- Requerir a INSIGNA UNIFORMES SL **para que continúe ejecutando el contrato de suministro de uniformidad y complementos con destino al cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alfafar a partir del 15 de mayo de 2024, en las mismas condiciones en las que se adjudicó, hasta que se ejecute la nueva licitación y se asuma el suministro por parte del nuevo contratista.**

CUARTO.- Declarar la firmeza de la presente resolución en el supuesto de que no se presenten alegaciones dentro del plazo otorgado a tal efecto.

QUINTO.- Notificar la presente al contratista para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente al Área Económica (Intervención y Tesorería), al Responsable del contrato y al Departamento de Contratación.

SÉPTIMO.- Informar a los interesados que el presente Acuerdo es un acto de trámite por lo que no cabe interponer contra el mismo ningún recurso administrativo.

No obstante, la oposición a este acto de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. Según artículo 83 del ROF.

Tipo de votación: Unanimidad

Favorable

No hay asuntos en esta sesión.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

PERSONAL

6. Dar cuenta a la JGL del Decreto de Alcaldía 2024-0782. Aprobación de la nómina de marzo 2024

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes quedan enterados.

INTERVENCIÓN

7. Dar cuenta a la JGL del Decreto de Alcaldía 2024-0746. Aprobación de la Certificación Final - GEOCIVIL - Pacificación del tráfico en los entornos escolares de Alfafar

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes quedan enterados.

8. Dar cuenta a la JGL del Decreto de Alcaldía 2024-0729. Aprobación de Relación de Facturas de 15-03-2024, de importe igual o superior a 3.000 euros IVA incluido

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes quedan enterados.

9. Dar cuenta a la JGL del Decreto de Alcaldía 2024-0766. Aprobación de Relación de Facturas de 25-03-2024, de importe igual o superior a 3.000 euros IVA incluido

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes quedan enterados.

10. Dar cuenta a la JGL del Decreto de Alcaldía 2024-0796. Aprobación de Relación de Facturas de 26-03-2024, de importe igual o superior a 3.000 euros IVA incluido

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes quedan enterados.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

(...)